



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2007-00942
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 09 de noviembre de 2007, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar a **Eurofabricas S.A.** y **Martha Cecilia Madrigal Sosa**, sin que a la fecha se haya enviado la notificación de los demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 09 de noviembre de 2007, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando a los demandados; lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8863bf0fee528c0273e001b68ac4aa7158aeaae6e62b4f297ce794061c3180d8**

Documento generado en 19/07/2021 03:40:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>